



Jurado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190036600

Conforme a la solicitud presentada por la parte demandante en la ejecución inicial¹, el Despacho indica que no es posible acceder a su petición como quiera que la ejecución acumulada a la fecha se encuentra en etapa de notificación, circunstancia por la que al tenor de lo dispuesto en el artículo 463 del CGP no es posible señalar fecha para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-1 PRINCIPAL/ 40AllegaSolicitudProferirSentenciaCorreo